Valledupar, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	DIVORCIO PARA CESAR LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO.
DEMANDANTE	LUZ AMPARO MARTÍNEZ ARIAS.
DEMANDADO	HUBER RAÚL ESTRADA OCHOA.
RADICADO	20001-31-10-003-2023-00455-00.

Estudiada la demanda de la referencia, se observa que reúne los requisitos del artículo 82 C. G. del P., y demás normas concordantes. En consecuencia, SE ADMITE y ORDENA:

PRIMERO: TRAMITAR la presente causa por el proceso verbal, artículo 368 y s.s. Ibidem.

SEGUNDO: NOTIFICAR del auto admisorio de la demanda al señor HUBER RAÚL ESTRADA OCHOA, en la forma establecida en el artículo 291 C. G. del P. y córrasele traslado por el término de veinte (20) días para que la conteste

TERCERO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria 190-37893 y 190-106405 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Valledupar, Cesar de propiedad del señor HUBER RAÚL ESTRADA OCHOA identificado con la cédula de ciudadanía 77.024.348. Líbrese el oficio de rigor

CUARTO: TENER a la doctora ANA ROSA RODRÍGUEZ DE LA ROSA, quien no aparece con sanciones disciplinarias vigentes, como apoderado judicial de la señora LUZ AMPARO MARTÍNEZ ARIAS, en los términos del poder conferido

QUINTO: ADVERTIR a la apoderada judicial reconocida en este proveído al igual que a los demás profesionales del derecho que intervengan a posteriori en este asunto, sobre la obligación que poseen conforme a lo prescrito en el artículo 78-14 C. G. del P., en concordancia con el artículo 3 Ley 2213 de 2022.

RADICADO: 20001-31-10-003-2023-00455-00.

Notifíquese y cúmplase.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ
Juez

SIRD

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ef9e0420bcc7f74bad9d8f613e41da535e695cdbb08b51d06a63f63f184ce78**
Documento generado en 19/12/2023 01:04:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica